



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-161
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-424 del 31 de mayo de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 de noviembre 5 de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2023) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

el del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En

todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

I. EL CASO CONCRETO

La señora **JAINA FABIOLA CIRO MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.898.718 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 23 de enero y 7 de febrero de 2024, solicita la reclasificación puntaje de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y en capacitación.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Al efecto, tenemos que mediante la Resolución No. CSJMAR23-424 del 31 de mayo de 2023, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA DICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
CIRO MONTENEGRO JAINA FABIOLA	1082898718	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	357,18	167,50	100	5	0	629,68

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Con relación al certificado aportado de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, suscrito por la doctora Carolina Mejía Vives, en su condición de Coordinadora del Área de Talento Humano, no se va a tener en cuenta debido a que la concursante en este factor tiene el puntaje máximo que es de 100 puntos en el valor de la experiencia.

2. Factor Capacitación

Para efectos de actualizar allegó certificación de capacitaciones adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- a). Diploma del 20 de diciembre de 2023, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en la que consta que participó en el Diplomado en Organización Documental I.
- b). Diploma del 15 de abril de 2023, expedido por el Politécnico de Colombia, en la que consta que Curso y Aprobó el Diplomado en Contratación Estatal.
- c). Diploma del 28 de julio de 2023, expedido por el SENA, en la que consta que cursó y aprobó el curso de formación de Administración de Servicios Microsoft 365 y Herramientas de Productividad para las Organizaciones 4.0 con una intensidad de 48 horas.
- d). Diploma del 13 de septiembre de 2023, expedido por el SENA, en la que consta que cursó y aprobó el curso de formación de Uso de Microsoft Word para la Generación de Documentos con Eficiencia y Productividad con una intensidad de 48 horas.
- e). Diploma del 5 de octubre de 2023, expedido por el SENA, en la que consta que cursó y aprobó el curso de formación de Uso de la Herramienta Ofimática Microsoft Word para el Procesamiento de Textos con una intensidad de 48 horas.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 20 puntos por el Diplomado de Organización Documental I de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y 5 puntos por el curso de Administración de Servicios Microsoft 365 y Herramientas de Productividad para las Organizaciones 4.0, 5 puntos por el curso de Uso de Microsoft Word para la Generación de Documentos con Eficiencia y Productividad y 5 puntos por el curso de Uso de la Herramienta Ofimática Microsoft Word para el Procesamiento de Textos, los cuales fueron aprobados por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Finalmente, no se tiene en cuenta para el adicional más puntaje el Diplomado en Contratación Estatal del Politécnico de Colombia, debido a que cuenta con el puntaje máximo que es de 20 puntos en este valor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CIRO MONTENEGRO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado

Nominado, asignándole 35 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la señora **JAINA FABIOLA CIRO MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.898.718 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, solamente en el factor capacitación así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA DIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
CIRO MONTENEGRO JAINA FABIOLA	1082898718	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	357,18	167,50	100	40	0	664,68

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito o a través de correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro
/CDAC

...

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura

**Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867e6434ba0c85755cff00d72a54494f2b15d45b23ca9df18b6c834bbc6a7121**

Documento generado en 21/03/2024 04:51:10 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**